



DECRETO N° 630

CHIGUAYANTE, 19 ABR 2021

VISTOS:

1. Ordinario N°409 de fecha 16 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la ratificación de la modificación de convenio que se procederá a individualizar.

2. Modificación de Convenio de transferencia de fondos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, Centro de la Mujer, suscrita con fecha 31 de marzo de 2021.

3. Resolución exenta N°64 de fecha 14 de abril de 2021, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que aprueba la Modificación de Convenio de transferencia de fondos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, Centro de la Mujer, suscrita con fecha 31 de marzo de 2021.

4. Lo regulado en el artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE la Modificación de Convenio de transferencia de fondos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, Centro de la Mujer, suscrita con fecha 31 de marzo de 2021, la que fue ratificada, a su vez, por Resolución Exenta Resolución exenta N°64 de fecha 14 de abril de 2021, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)



LAS/LTS/RDA/vbs

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Control (formato digital)



ID DCC: 151486



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



ORD. Nº 409 /

ANT: Convenio SernamEG y Municipalidad

MAT: Solicitud Ratificación de Prórroga de Convenio

CDM período 2021

CHIGUAYANTE,

16 ABR 2021

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
SR. CESAR LAGOS GONZÁLEZ

A : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludar cordialmente y en el marco del convenio vigente del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia en Contra de la Mujeres, "CENTRO DE LA MUJER" solicito a usted, ratificar Prórroga de Convenio para el período 2021, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; y la Municipalidad de Chiguayante.

Atentamente,



CÉSAR LAGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

YLG/l.sz.-
DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Archivo Dideco



DIDECCO

FECHA 16 ABR 2021
PARA _____
FECHA 151486
FIRMA _____



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUITAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

"CENTRO DE LA MUJER"

En Concepción, a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "**SERNAMEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), don Lisette Allaire Soto, cédula nacional de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "**el Municipio**", "**el Ejecutor**" o "**la Entidad Ejecutora**", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chiguayante, suscribieron con fecha 1 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del "Centro de la Mujer", según consta de Resolución Exenta N° 88 de fecha 13 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la

función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 02 de la cláusula OCTAVA Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula Octava punto 2 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$67.432.261.- (sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil

doscientos sesenta y un pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$58.145.214.-
30	Gastos en Administración	\$1.487.047.-
40	Gastos Operacionales	\$6.950.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$850.000.-
Totales		\$67.432.261.-

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$15.621.979 (quince millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$25.905.141 (veinticinco millones noveciento cien mil ciento cuarenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **\$25.905.141 (veinticinco millones noveciento cien mil ciento cuarenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

DOS.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula **Décima punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$14.787.908 (catorce millones setecientos ochenta y siete mil novecientos ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte Ejecutor

Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$x.-	\$x.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$7.197.240.-	\$x.-
30	Gastos en Administración	\$x.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$7.590.668.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$14.787.908.-	\$0.-

TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **Décima punto 14** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Tercera: Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Biobío procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente

modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don Lisette Allaire Soto para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcaldesa (S), opera por el solo ministerio de la Ley, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto de funcionarios municipales.

LISSETTE MACARENA DE
JESUS WACKERLING PATIÑO

Firmado digitalmente por LISSETTE
MACARENA DE JESUS WACKERLING
PATIÑO
Fecha: 2021.04.14 14:10:36 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIOBIO



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y
EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO, POR
INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO,
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
CHIGUAYANTE, PROGRAMA DE
ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y
REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES, "DISPOSITIVO CENTRO
DE LA MUJER" AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 64/
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

CONCEPCION, 14 de abril de 2021.-

**VISTOS
:**

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución Exenta N° 678 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone nombramiento en Alta Dirección Pública de Directora Regional SERNAMEG Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la

República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.
3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.
4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centro de la Mujer"*.
5. Que, para dar continuidad a la implementación de dicho Programa durante los años 2020 y 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 1 de abril de 2020, el que fue aprobado mediante Resolución N° 88 de 13 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
6. Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el *"Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central"*, documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos,



problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, resultaba indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

7. Por lo señalado precedentemente, las partes suscribieron una modificación de Convenio extendiendo su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas. Modificación que se aprueba mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE Modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, para el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra la Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer", cuyo tenor es el siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL BIOBIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE "CENTRO DE LA MUJER"

En Concepción, a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "**SERNAMEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), don Lisette Allaire



Soto, cédula nacional de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "*el Municipio*", "*el Ejecutor*" o "*la Entidad Ejecutora*", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chiguayante, suscribieron con fecha 1 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del "Centro de la Mujer", según consta de Resolución Exenta N° 88 de fecha 13 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del





Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 02 de la cláusula OCTAVA Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG; SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$67.432.261.- (sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$58.145.214.-
30	Gastos en Administración	\$1.487.047.-
40	Gastos Operacionales	\$6.950.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$850.000.-
Totales		\$67.432.261.-



SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$15.621.979 (quince millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$25.905.141 (veinticinco millones noveciento cien mil ciento cuarenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **\$25.905.141 (veinticinco millones noveciento cien mil ciento cuarenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

DOS.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula Décima punto 2 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$14.787.908 (catorce millones setecientos ochenta y siete mil novecientos ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$x.-	\$x.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$7.197.240.-	\$x.-
30	Gastos en Administración	\$x.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$7.590.668.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$14.787.908.-	\$0.-

TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:





*Cláusula **Décima punto 14** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Tercera: Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Biobío procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio





Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMPEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don Lissette Allaire Soto para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcaldesa (S), opera por el solo ministerio de la Ley, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto de funcionarios municipales.

ARTÍCULO 2º: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE MACARENA
DE JESUS
WACKERLING PATIÑO

Firmado digitalmente por
LISSETTE MACARENA DE JESUS
WACKERLING PATIÑO
Fecha: 2021.04.14 14:11:13 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

CCF/AGL/clk

Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

